

Juzgado Primera Instancia 2 Blanes
c/ Ter, 51
Blanes Girona

A aten.de [REDACTED]
Nº fax: [REDACTED]
Client: CARLOS FERNANDO SALGADO ALLARIA
Contra: ELMIRA KRUGLOVA -
Notificat: 12/09/16 * Nº Pág.:

Procedimiento Medidas provisionales previas a la demanda(art.771 322/2016
Sección A

Parte demandante **Carlos Fernando Salgado Allaria**
Procurador [REDACTED]
Parte demandada **ELMIRA KRUGLOVA**

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D/Dª [REDACTED]

En Blanes, a doce de septiembre de dos mil dieciséis

Por recibido el anterior informe remitido por la Fiscalía Provincial de Barcelona, sección menores protección, únase y dese vista a la parte actora y al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

De la presente diligencia se da cuenta al Juez [REDACTED]

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El escrito deberá presentarse en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 224 y 452 de la LECn).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA





FISCALÍA PROVINCIAL
BARCELONA
SECCIÓN MENORES PROTECCIÓN

E.M.R. núm. [REDACTED] (Cítese al contestar)
MENOR: Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA

DECRETO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE MENORES EN RIESGO
ILTMA. SRA. FISCAL PROTECCIÓN DE MENORES

En Barcelona, a 7 de septiembre de 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 31 DE AGOSTO DE 2016 ha tenido entrada, en la Fiscalía de Menores de la Audiencia Provincial de Barcelona, escrito por quien consta como firmante Sr. Carlos Fernando Salgado Allarria y padre de la menor Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA, indicandose que la madre - Sra. Elmira KRUGLOVA- continua negándose a cumplir el régimen de visitas establecido por sentencia de divorcio de mutuo acuerdo de fecha 28.10.2013, seguido en el procedimiento núm. [REDACTED] del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Blanes y ello pese haberse instado la ejecución forzosa del régimen de visitas acordado en sentencia de 28.10.2013 y haberse despachado ejecución de las mismas por auto de fecha 22.04.2016 en sede del procedimiento [REDACTED]

Se aporta documentación complementaria en la que consta que el Sr. Carlos Fernando Salgado Allarria ha presentado demanda de modificación de medidas así como la adopción de medidas provisionales ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Blanes, dando lugar al procedimiento de Medidas provisionales núm. [REDACTED], habiendose señalado comparecencia por el juzgado para las 12:00horas del 13 de septiembre de 2016.

Se indica en la documentación anexa que la menor ha presentado ausencias escolares no justificadas en el curso escolar 2015-2016 en el Centro de Educación infantil "Quatre Vents" de Blanes.

En el escrito de fecha 19.07.2016, firmado por quien dice ser Sr. Carlos Fernando Salgado Allarria, se indica que el nuevo domicilio de la menor y su madre esta sito en [REDACTED] sin que la Sra KRUGLOVA le haya comunicado el nuevo domicilio, cuyo cambio ha conocido de forma casual el 11.07.2016, y que la madre continua negándose a cumplir el régimen de visitas establecido en sentencia y por auto de Ejecución Forzosa de 22.04.2016 del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Blanes.

SEGUNDO.- De todo lo anterior se desprende la necesidad de efectuar un seguimiento de la situación real de la menor Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA con domicilio materno en [REDACTED] y de su núcleo familiar, resultando precisa para su protección, la intervención de los servicios sociales comunitarios de su zona, al objeto de que se valoren los recursos y competencias de sus progenitores para ejercer las funciones tuitivas inherentes a la patria potestad y el entorno socio familiar de la misma, con la finalidad de descartar una eventual situación de alto riesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en los arts 102, 103 y 105, todos ellos de Ley del Parlament de Catalunya núm. 14/2010, de 27 de mayo.

ACUERDO

1º.- Incócese procedimiento E.M.R. ante un eventual maltrato psicológico de la menor Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA con domicilio materno en [REDACTED] y ello con ocasión del escrito presentado en fecha 19.07.2016 por quien consta como firmante Sr. Carlos Fernando Salgado Allarfa y padre de la menor Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA ante la Fiscalía Provincial de Girona- registrado a su vez en el apartado "Listado de documentos" del aplicativo informático de la F.G.E..

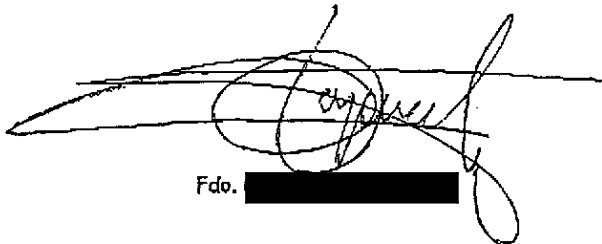
2º.- Remítase copia vía fax del presente decreto y de todo lo actuado obrante en el expediente de protección de menores abierto en la Fiscalía de Menores de Barcelona [REDACTED] al Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Blanes a los efectos oportunos en su procedimiento de Medidas provisionales núm. [REDACTED], en el que se ha señalado comparecencia por el juzgado para las 12:00 horas del 13 de septiembre de 2016.

3º.- Ofícese a Servicios Sociales de Malgrat de Mar interesando informe sobre la situación actual y entorno familiar y de la menor Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA con domicilio materno en [REDACTED] y, a la mayor brevedad posible o en todo caso en el plazo máximo de tres meses, se efectúe una primera valoración o aproximación diagnóstica al respecto, adoptando las correspondientes que estimen oportunas dando cuenta a esta Fiscalía del resultado de su intervención, a cuyo fin remítase copia del escrito presentado en fecha 19.07.2016 por quien consta como firmante Sr. Carlos Fernando Salgado Allarfa y padre de la menor Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA ante la Fiscalía Provincial de Girona, así como de toda la documentación que se acompaña.

4º.- Notifíquese el presente decreto a la DGAIA-Comarques y a Servicios Sociales de Malgrat de Mar.

5º.- Cumplimentado lo anterior, procede la remisión de todo lo actuado al Fiscal de Protección competente para la tramitación del presente expediente conforme al turno alfabético preestablecido.

Lo manda y firma



Fdo. [REDACTED]

FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA
SECCIÓN DE MENORES

Ciutat Judicial-Edifici F-Gran Via 111-
08014 Barcelona

Menor – Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA

ILMO.SRA.

Adjunto al presente remito a V.I. el Oficio con nº de Registro nº [REDACTED] de fecha 5 de agosto de 2016, remitido a la Sección de Menores de esta Fiscalía, por la ILMA. FISCAL JEFE PROVINCIAL adjuntando las diligencias informativas nº [REDACTED] de la Fiscalía Provincial de Girona – Sección de Protección Menores, referente a la menor arriba mencionados, a fin de que se proceda en el ámbito de las funciones atribuidas en esta Fiscalía de Menores.

Barcelona a 31 de agosto de 2016.

Fd. El Fiscal, [REDACTED]

ILMA. SRA. FISCAL DE MENORES - SECCION DE PROTECCION DE MENORES

EMR 2443/2016 - F-4

15 AGO. 2016



FISCALÍA
PROVINCIAL DE BARCELONA

Registro General 2157/16
(Cfese al contestar)

Ilmo. Sr.

Adjunto acompaño Diligencias Informativas nº [REDACTED] de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Girona, relativas a la menor CAROLINA DINARA SALGADO KRUGLOVA para que obre como considere más conveniente dentro del ejercicio de sus funciones.

Barcelona, a 5 de agosto de 2016
LA FISCAL JEFE PROVINCIAL

Fdo.: [REDACTED]

ILMO [REDACTED]
FISCAL DECANO DE LA SECCION DE MENORES REFORMA-
PROTECCION DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA



05 Aug. 2016

Entrada

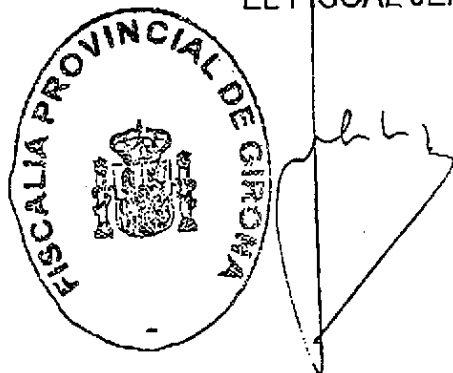
2158/16



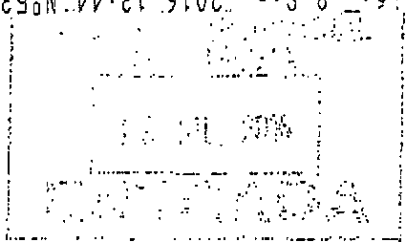
En virtud de lo acordado en las Diligencias Informativas núm. [REDACTED] de esta Fiscalía de Girona: Sección de Menores -Protección, referidas al menor Carolina Dinara SALGADO KRUGLOVA, adjunto tengo el honor de remitirle las referidas Diligencias Informativas, dado que de lo actuado se desprende que el menor tiene domicilio en [REDACTED]

Atentamente,
Girona, 26 de julio de 2016

EL FISCAL JEFE,



[REDACTED] FISCAL JEFE DE LA FISCALIA PROVINCIAL
DE BARCELONA



A la atención de la
**FISCALIA PROVINCIAL
DE GIRONA**

Ref: Expediente [REDACTED]

Don Carlos Fernando Salgado Allaria, domiciliado a todos los efectos en Blanes (17300), [REDACTED] provisto de DNI [REDACTED] y con teléfono [REDACTED] actuando en nombre y representación propios, ante esta fiscalía comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que mediante el presente escrito formulo **DENUNCIA** contra doña **Elmira Kruglova**, provista de [REDACTED] con números de teléfono [REDACTED] y [REDACTED] denuncia que se basa en los siguientes

HECHOS

Que con fecha 11 de julio de 2016 tuve conocimiento de que mi ex-mujer Elmira Kruglova ha dejado de residir en el domicilio sito en [REDACTED] He tenido conocimiento de ello gracias a la información que me brindó [REDACTED]

Que la Sra. Kruglova en ningún momento me comunicó su nuevo domicilio, al parecer desde el pasado mes de junio de 2016.

Que gracias a averiguaciones realizadas, esta parte ha tenido conocimiento que la nueva dirección de la Sra. Kruglova es [REDACTED]

Que a pesar de saber en donde se encuentra mi hija, **la Sra. Kruglova continúa negándose a cumplir el régimen de visitas** establecido por Sentencia Firme, así como desobediendo al Auto de Ejecución Forzosa del pasado 22 de abril, documentación adjuntada en escritos anteriores.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: tenga por realizada la anterior manifestación y actúe de conformidad, adjuntándose esta nueva documentación al expediente y se tenga presente el nuevo domicilio de la Sra. Kruglova a efectos de notificaciones.

En Girona, a 19 de julio de 2016.

Don Carlos Fernando Salgado Allaria



Generalitat de Catalunya
Departament d'Ensenyament
Escola Quatre Vents

Avda dels Pavos, 54
17300 Blanes
Tel. 972330241
Fax 972330241
b7005017@xtec.cat



Generalitat de Catalunya
Departament d'Ensenyament
Col·legi d'Educació Infantil i Primària
Quatre Vents
Blanes

Data 08 / 07 / 2016

Entrada núm.

Sortida núm. 81

[Redacted] Fiscal de Protecció de Menors

Fiscalia Provincial
Secció De Menors- Protecció
Plaça Josep M. Lidón, 1- Palacio de Justicia
4º planta
17001 Girona



Assumpte: Diligència Informativa núm. [Redacted]

En resposta al vostre ofici en el qual ens demaneu les absències injustificades de la menor Carolina Dinara Salgado Kruglova, matriculada en el nostre centre des del curs 2012-2013 per cursar segon curs d'Educació Infantil, cal dir que considerem absències injustificades quan cap dels progenitors excusa l'absència de l'alumne/a per escrit al tutor/a.

Com a directora de l'escola Quatre Vents de Blanes, comunico que les absències injustificades de la menor Carolina Dinara Salgado Kruglova durant aquest curs 2015-2016 són:

- Primer trimestre del curs de setembre a novembre: 0 absències injustificades.
- Segon trimestre del curs de desembre a febrer: 2,5 dies d'absències injustificades.
- Tercer trimestre del curs de març a 10 de juny: 14 dies d'absències injustificades.

Aquestes absències també es fan constar en els informes trimestrals que s'entreguen a les famílies.

I perquè consti, signo a 8 de Juliol de 2016 a Blanes.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Ensenyament
Col·legi d'Educació Infantil i Primària
Quatre Vents
Blanes

[Redacted]
Directora Escola Quatre Vents